

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado. Sírvase proveer.

Palmira (V), Diecisiete (17) de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIR, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 818
RADICACIÓN No. 2021-270 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora cumplió con lo requerido por la DIAN, y allego constancia de radicación de los documentos, el Juzgado AGREGARA sin consideración alguna el escrito en mención.

Ahora bien, como quiera que el inventario y avalúo se encuentra aprobado, se procederá de conformidad con el artículo 507 inciso 2° del CGP a decretar la partición y a designar al partidador de la parte demandante, RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ quien está facultada para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la mandataria judicial de la parte actora, por lo anotado en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Decretar la Partición de los bienes relictos, dejados por los causantes JAIME GARCIA PLAZA y NHORA LIGIA ECHAVARRIA.

TERCERO: Tener como Partidor a la abogada RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, por habersele concedido dicha facultad en el poder otorgado en la demanda.

CUARTO: Una vez en firme este auto envíesele a la Partidora el LINK del expediente a fin de que realice su trabajo en el término de VEINTE (20) días.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

**NOTIFIQUESE,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de julio de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962604aba6d511a3e41e548fc0a1725c355b0139dd4b89a1461ffcedc2328022**

Documento generado en 17/07/2023 03:42:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**